



RESOLUCION GENERAL N° 1948

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el Código Tributario Provincial Ley 83-F -, Decreto N° 2042/00 y en las Resoluciones Generales N° 1749 -t.v.- y N° 1194 -t.v.- se encuentran establecidos los regímenes de retención, percepción y exención, por leyes específicas, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666 K-, y que en las mencionadas legislaciones se han contemplado situaciones especiales en las que el contribuyente necesita exhibir una constancia expedida por esta Administración Tributaria, para que no se produzca la retención o percepción de los tributos o para avalar que la actividad ejercida se encuentra exenta;

Que en el marco de la sistematización de los procedimientos que lleva adelante esta Administración Tributaria, resulta oportuno incorporar en esta instancia la solicitud y obtención de las Constancias de No Retención y/o No Percepción y las Constancias de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666 K- vía web, que posibilitará enviar la solicitud por esa vía, y luego de la evaluación realizada por el Organismo, el contribuyente y/o responsable podrá realizar la impresión de la Constancia correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Tributos, Recaudación e Informática y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Impleméntese el “Sistema de Solicitud y Emisión las Constancias de No Retención/ No Percepción y de Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666 K-“, por el cual los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar las mencionadas constancias, a través de la página web de la Administración Tributaria Provincial, conforme el procedimiento descrito en el ANEXO I, adjunto a la presente.

Artículo 2º: Apruébase la utilización de los Formularios de “Constancia de No Percepción en Aduana” AT N° 3153; “Constancia de No Percepción” AT N° 3154; “Constancia de No Retención” AT N° 3155; “Constancia de No Retención-Decreto N° 2042/00” AT N° 3156; “Constancia de No Retención- No Percepción” AT N° 3157; “Constancia de Exención” AT N° 3158 y “Constancia de Exención-Ley Especial-” AT N° 3159, cuyos modelos figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 3º: Los formularios aprobados por el artículo 2º de esta resolución, se obtendrán a través de la página web <http://atp.chaco.gob.ar/>, ingresando al Sistema de Gestión Tributaria en la función “**Mis solicitudes**”, donde se despliegan: **Constancia Exención Ingresos Brutos** que incluye: Constancia de Exención – Formulario AT N° 3158 y Formulario AT N°3159; **Constancia de NO Retención/ Percepción**, que incluye: NO - percepción Aduana – Formulario AT N° 3153- No Percepción Ingresos Brutos y Adicional - Formulario AT N° 3154, No Retención de Ingresos Brutos y Adicional 10%– Formulario AT N° 3155, No retención Decreto N° 2042- Formulario AT N° 3156 y NO Retención/No Percepción de Ingresos Brutos y Adicional – Formulario AT N° 3157.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1948

Artículo 4º: Establécese que a partir del **13 de agosto del 2018**, estarán disponibles en la página web de este Organismo, el sistema de solicitud y obtención de las constancias mencionadas en el artículo 2º de la presente, y a partir del **03 de setiembre del corriente año**, las mismas serán tramitadas únicamente vía web, sin excepción.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 13 de Agosto de 2018

JVB/TIN
GG/lvc

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP

ANEXO I A LA RESOLUCION GENERAL N° 1948

